



ACUERDO COLABORATIVO



OFICINA DE COMUNIDADES ESPECIALES DE PUERTO RICO

Y

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ SERVICIO DE EXTENSIÓN AGRÍCOLA

La **OFICINA DEL COORDINADOR GENERAL PARA EL FINANCIAMIENTO SOCIOECONÓMICO Y LA AUTOGESTIÓN**, una entidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada por la Ley Núm. 1 del 1 de marzo del 2001, seguro representada por su **Coordinadora General Designada**,
Sra. Julia Torres Hernández,

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ, SERVICIO COOPERATIVO DE EXTENSIÓN AGRICOLA, Seguro representada en este acto por su Rector, Dr. Jorge Iván Vélez
Arocho,

Ambas instituciones firman este Acuerdo Colaborativo a los fines de unir esfuerzos y colaborar en el desarrollo de las comunidades especiales de Puerto Rico, además de fijar obligaciones y compromisos de las partes en la consecución de este objetivo.

I. CLAUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERO: Ambas instituciones reconocen el ámbito jurisdiccional de sus facultades al amparo de sus respectivas leyes orgánicas, las leyes federales y a esos fines actuarán sin menoscabo de interrumpir, limitar o alterar las facultades y obligaciones legales de una y otra.

SEGUNDO: Que el objeto de este Acuerdo Colaborativo es garantizar vínculos de cooperación e integración entre ambas instituciones encaminadas a lograr una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de las Comunidades Especiales en Puerto Rico.

TERCERO: La cooperación del Servicio de Extensión Agrícola y la Oficina de Comunidades Especiales consistirá en:

- i. Ofrecer cursos y talleres de capacitación de modo que el personal de ambas agencias integren conocimientos y técnicas nuevas a su trabajo con los residentes de las comunidades especiales.
- ii. Ofrecer adiestramientos en liderato, desarrollo de proyectos comunales y preparación de propuestas a residentes de comunidades especiales en Puerto Rico.
- iii. Ofrecer asesoramiento en la organización y aspectos de producción a las iniciativas de desarrollo económico de los individuos y/o grupos de agricultores y pequeñas empresas de servicios comunales.
- iv. Colaborar en estudios socio-económicos de las comunidades.

- v. Asesorar en la implementación de tecnología adecuada y en el cumplimiento de los reglamentos aplicables para el manejo adecuado de infraestructura, equipos y otros en las comunidades especiales.
- vi. Colaborar en las campañas educativas, por ejemplo sobre:
 - Prevención de uso de drogas y alcohol
 - Prevención sobre Violencia domestica
 - Prevención del maltrato a niños y ancianos
 - Conservación del ambiente y recursos naturales.
- vii. Promover el uso de los centros de tecnología pertenecientes a la Oficina de Comunidades Especiales para ofrecer los talleres del Servicio de Extensión Agrícola u otros talleres en colaboración con ambas agencias.
- viii. Promover la participación del personal de ambas agencias en los comités asesores y de planificación.

CUARTO: Para lograr cumplir con este acuerdo colaborativo cada institución se compromete a:

- i. Designar un enlace a nivel central que tenga como función principal la coordinación de servicios entre ambas instituciones. Esta persona debe mantener informado al Jefe de la Agencia acerca de todos los acuerdos y proyectos a realizarse.
- ii. Establecer un protocolo de coordinación. Este debe especificar entre otras cosas los programas o servicios que se están coordinando entre ambas instituciones y los métodos y canales de comunicación y coordinación.
- iii. Establecer en conjunto un calendario de reuniones y establecer líneas de trabajo.
- iv. En estas reuniones debe contemplarse la discusión de las evaluaciones internas de los programas y establecer medidas y procedimientos para corregir problemas o situaciones que afecten los proyectos.
- v. Basado en lo anterior ambas instituciones preparan conjuntamente un programa de actividades identificando áreas prioritarias y el cual deberá ser revisado periódicamente.
- vi. Los acuerdos que representen algún tipo de financiamiento directo de una de las partes deberán ser discutidos previamente y aprobados por ambas partes.
- vii. Al final de cada semestre y año natural ambas partes someterán un informe conjunto de las actividades realizadas así como de las proyectos para el próximo semestre.

QUINTO: Las personas responsables del cumplimiento y coordinación de este Acuerdo Colaborativo son las siguientes:

- i. Por el Servicio de Extensión Agrícola

Prof. Luis R. Mejía Maymí / Prof. Ruth Lebrón
Decano Auxiliar a/c Programa Educativo
Servicio de Extensión Agrícola
Mayagüez, Puerto Rico
Tel. 832-4040 ext. 3592

ii. Por la Oficina de Comunidades Especiales:


Sra. Julia Torres Hernández / Sra. Crisarlín M. Vázquez
Coordinadora General / Directora Unidad Desarrollo Económico
P. O. Box 9020082
San Juan, PR 00907
(787) 977-7060

SSEXTO: Este acuerdo podrá ser renovado con el consentimiento de ambas partes por el término adicional que las partes acuerden. Cualquier alteración y/o modificación a este acuerdo se efectuará mediante enmiendas suscritas por ambas partes.


SÉPTIMO: Las partes reconocen y aceptan las obligaciones y compromisos antes expuestos y se comprometen a dar fiel cumplimiento del mismo.

Este Acuerdo Colaborativo entrará en vigor a partir del momento de su firma por ambas partes y tendrá una duración de cinco años.

En San Juan, Puerto Rico hoy 28 de abril de 2009.



Sra. Julia Torres Hernández
Coordinadora General
Oficina de Comunidades Especiales



Dr. Jorge Iván Vélez Arocho
Rector
Recinto Universitario de Mayagüez